

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Se establece como mínimos el 75% de la plantilla encargada de prestar el servicio de cita previa.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 61, de 27.3.2007).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de 27 de marzo de 2007, la Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos y advertido error en la identificación del colectivo que la misma comprende, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En la página 61, en el sumario donde dice: «... por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud...», debe decir: «... por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos

de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud...».

En la página 61, en el preámbulo, donde dice: «... ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud...», debe decir: «... ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los facultativos de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud...».

En la página 61, en el preámbulo, donde dice: «... Es claro que los trabajadores de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud, prestan un servicio esencial para la comunidad...», debe decir: «... Es claro que los facultativos de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud prestan un servicio esencial para la comunidad...».

En la página 61, en el dispenso, donde dice: «... La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud, ...», debe decir: «... La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los facultativos de las Secciones de Urgencias de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias del Servicio Andaluz de Salud, ...».

Sevilla, 3 de abril de 2007

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jódar, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CORRECCIÓN de errata al Edicto de 13 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de división de herencia núm. 1034/2005 (PD. 939/2007) (BOJA núm. 61, de 27.3.2007).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 5 y 69, columna de la derecha, líneas 10 y 48, donde dice:

«... del procedimiento de divorcio...»

debe decir:

«... del procedimiento de división de herencia...»

Sevilla, 9 de abril de 2007